

ACTA DE LA COMISION FISCALIZADORA

En la ciudad de Buenos Aires, el día 11 del mes de febrero de 2026, se reúnen los integrantes de la Comisión Fiscalizadora de Garovaglio y Zorraquín S.A., los síndicos titulares, los Dres. Claudio Cesar Miguel Alvarez y Daniel Ricardo Muzzalupo. El Dr. Claudio Cesar Miguel Alvarez hace uso de la palabra manifestando que la Sociedad ha finalizado con las tareas relativas a la confección de los estados financieros por el período intermedio de 6 meses finalizado el 31 de diciembre de 2025 y que habiéndose recibido oportunamente los ejemplares para su análisis por esta Comisión, corresponde su tratamiento. Los señores Síndicos comentan los aspectos específicos de la documentación contable aludida generándose un amplio cambio de opiniones sobre el particular. Seguidamente se procede a la redacción del informe de la Comisión Fiscalizadora, aprobándose el siguiente texto:

“INFORME DE REVISIÓN DE LA COMISION FISCALIZADORA

Señores Accionistas de
Garovaglio y Zorraquín S.A.
CUIT N°: 30-50928486-1
Domicilio legal: Av. Del Libertador 6570, Piso 6°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Informe sobre los controles realizados por la comisión fiscalizadora respecto de los estados intermedios

En nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora de GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN S.A., tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. para informarles que hemos efectuado una revisión de los documentos detallados en el párrafo 1 siguiente. La preparación y emisión de los documentos citados es responsabilidad del Directorio de la Sociedad en ejercicio de sus funciones exclusivas.

1. Documentos examinados

- a) Estados financieros intermedios consolidados condensados, que incluyen el estado de situación financiera consolidado al 31 diciembre de 2025, los estados consolidados de resultados integral, de cambios en el patrimonio y de flujo de efectivo por el período de seis meses finalizado en esa fecha, con sus notas y anexos explicativos.
- b) Estados financieros intermedios separados condensados, que incluyen el estado separado de información financiera al 31 de diciembre de 2025, los estados separados de resultados integral, de cambios en el patrimonio y de flujo de efectivo por el período de seis meses finalizado en esa fecha con sus notas y anexos explicativos.

2. Responsabilidad de la dirección en relación con los estados financieros

El Directorio de la Sociedad es responsable por la preparación y presentación de los estados financieros de acuerdo con las normas de la Resolución Técnica N° 26 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) y del control interno que la dirección considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrecciones significativas. Dichas normas requieren que los estados financieros se preparen de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) tal y como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés). La dirección es también responsable por la preparación y presentación de los estados financieros intermedios condensados consolidados y separados mencionados en el apartado 1 de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34 “Información Financiera Intermedia” (NIC 34).

3. Responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora

Nuestro trabajo fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas en la Resolución Técnica N° 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas adoptada por la Resolución C.D. N° 96/2022 del CPCECABA. Dichas normas requieren que el examen de los estados financieros intermedios condensados consolidados y separados se efectúe de acuerdo con las normas aplicables a encargos de revisión de estados financieros de períodos intermedios, e incluya la verificación de la congruencia de los documentos revisados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados precedentemente, hemos revisado la revisión efectuada por los auditores externos de la Sociedad, quienes emitieron su informe de revisión de fecha 11 de febrero de 2026 de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en lo referido a encargos de revisión de estados contables de períodos intermedios.

Los profesionales mencionados han llevado a cabo su examen de conformidad con las Normas Internacionales de Encargos de Revisión (“NIER”) adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas a través de la Resolución Técnica N°33 para la revisión de estados financieros de períodos intermedios condensados consolidados y separados. Dichas normas exigen que cumplan los requerimientos de ética e independencia.

Dado que no es responsabilidad de la comisión fiscalizadora efectuar un control de gestión, el examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva de la Dirección.

4. Manifestación de la Comisión Fiscalizadora

Sobre la base de nuestra revisión, nada ha llamado nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros intermedios condensados consolidados y separados correspondientes al período de seis meses terminado el 31 de diciembre de 2025 no están presentados en forma razonable, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con la Norma Internacional de Contabilidad 34 "Información Financiera Intermedia" (NIC 34).

5. Énfasis sobre capital de trabajo de la Sociedad, del Grupo, la situación de la sociedad subsidiaria Finpak S.A. y de la sociedad subsidiaria Rheem S.A.

Sin modificar nuestra manifestación queremos enfatizar que:

a) Capital de trabajo de la Sociedad:

Tal como se informa en la nota 3.2.1. de los estados financieros separados, al 31 de diciembre de 2025 y 30 de junio de 2025, la Sociedad, registra un capital de trabajo negativo de \$ 1.503.164.084 y \$ 1.370.811.218 respectivamente. El Directorio considera que dicha situación no afecta el normal desarrollo de los negocios, dado que es consecuencia principalmente de las operaciones financieras entre partes del Grupo y accionistas.

b) Capital de trabajo del Grupo:

Tal como se informa en la nota 13 de los estados financieros intermedios consolidados condensados, al 31 de diciembre de 2025 y 30 de junio de 2025, el Grupo registra un capital de trabajo negativo de \$ 4.116.743.219 y \$ 2.497.687.533 respectivamente. El Directorio considera que dicha situación no afecta el normal desarrollo de los negocios, dado que es consecuencia principalmente de las operaciones financieras entre partes del Grupo.

c) En relación con la sociedad subsidiaria Finpak S.A.:

Sin modificar nuestra opinión queremos enfatizar lo expuesto en la nota 5 b) de los estados financieros separados y en nota 10 de los estados financieros consolidados donde se describe la situación de Sociedad subsidiaria Finpak S.A. En dichas notas, se informa que las pérdidas acumuladas de Finpak S.A. superan el 50% de los aportes irrevocables y del capital social, situación que la encuadra en el art. 206 de la Ley General de Sociedades.

d) En relación con la sociedad subsidiaria Rheem S.A.:

Sin modificar nuestra opinión queremos enfatizar lo expuesto en la nota 5 a) de los estados financieros separados y en nota 9 de los estados financieros consolidados donde se informa que a la fecha de presentación de los presentes estados financieros los prestamos Subordinated Commercial Debt Restructuring Agreement y Senior Commercial Debt Restructuring Agreement se encuentran vencidos y no han sido cancelados.

Sin embargo, la Sociedad mantiene desde el mes de noviembre de 2025 conversaciones con cada una de las partes involucradas para poder darle una solución de fondo a la cancelación de los préstamos.

Se prevén concluir las conversaciones e instrumentar los acuerdos en negociación antes de finalizar el ejercicio en curso.

Como consecuencia del vencimiento de los acuerdos mencionados y, hasta tanto las negociaciones concluyan, se ha reanudado, con fecha 1 de enero de 2026, el devengamiento de las regalías que surgen del acuerdo de licencia de marca con Rheem Manufacturing y el devengamiento del Contrato de No competencia concertado con Garovaglio & Zorraquin, en los porcentajes originalmente establecidos y vigentes a la fecha.

6. Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Asimismo, estamos en condiciones de informar que:

I. En lo que es materia de nuestra competencia no tenemos observaciones que formular sobre la información contable incluida en la Reseña Informativa requerida por la Comisión Nacional de Valores al 31 de diciembre de 2025.

II. Los estados financieros intermedios consolidados condensados mencionados en el punto 1, surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con normas legales.

III. Durante el período de 6 meses finalizado el 31 de diciembre de 2025 hemos dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 294 de la Ley General de Sociedades.

IV. Hemos constatado la constitución de las garantías de los administradores previstas en la legislación.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 de febrero de 2026.

Claudio C. M. Alvarez
Por Comisión Fiscalizadora"

El Dr. Claudio Cesar Miguel Alvarez manifiesta que se ha asistido a las reuniones de Directorio y que se han recibido las explicaciones solicitadas. Asimismo, se autoriza al Dr. Claudio Cesar Miguel Alvarez a firmar toda la documentación que deba ser presentada ante los organismos de control pertinentes.

Asimismo, el Dr. Claudio Cesar Miguel Alvarez manifiesta que se ha tomado conocimiento de lo informado por la Sociedad a la Comisión Nacional de Valores en el día de la fecha con relación a la Sociedad Subsidiaria Rheem S.A. sobre que no ha renovado los prestamos Subordinated Commercial Debt Restructuring Agreement y Senior Commercial Debt Restructuring Agreement, los cuales a la fecha se encuentran vencidos y no han sido cancelados.

Sin embargo, la Sociedad mantiene desde el mes de noviembre de 2025 conversaciones con cada una de las partes involucradas para poder darle una solución de fondo a la cancelación de los préstamos.

Se prevén concluir las conversaciones e instrumentar los acuerdos en negociación antes de finalizar el ejercicio en curso.

Como consecuencia del vencimiento de los acuerdos mencionados y, hasta tanto las negociaciones concluyan, se ha reanudado, con fecha 1 de enero de 2026, el devengamiento de las regalías que surgen del acuerdo de licencia de marca con Rheem Manufacturing y el devengamiento del Contrato de No competencia concertado con Garovaglio & Zorraquin, en los porcentajes originalmente establecidos y vigentes a la fecha.

Por último, el Dr. Claudio Cesar Miguel Alvarez manifiesta que se ha tomado conocimiento de lo informado por la Sociedad a la Comisión Nacional de Valores en el día de la fecha con relación a la Sociedad Subsidiaria Finpak S.A. que con fecha 15 de diciembre de 2025, celebró un Boleto de Permuta mediante el cual se comprometió a transferir la planta Industrial ubicada en Ruta nacional 38 Km. 1305, Área Industrial El Pantanillo, Departamento Capital, Provincia de Catamarca, con una superficie de 18.697,78 m² a cambio de un lote de 28.403,63 m², ubicado en el Departamento Capital de la Provincia de Córdoba, sobre Camino a Los Molinos, Km.9, dentro de los 60 días hábiles desde la firma del Boleto de Permuta. Cabe destacar que la valuación de ambos inmuebles es similar. A la fecha, la operación no se encuentra perfeccionada.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

Dr. Claudio C. M. Alvarez
Síndico Titular

Dr. Daniel Ricardo Muzzalupo
Síndico Titular